

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 461

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 5 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 30 de Enero último, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puente Genil, relativo á la declaración de incapacidad, para ejercer su cargo, del Concejal don Antonio Baena Delgado; y

Resultando que por decreto de la Alcaldía, fecha 3 del corriente mes de Enero, fué reintegrado en su cargo el mencionado Concejal, del que había estado suspenso por disposición gubernativa, desde 24 de Octubre próximo pasado; y en el mismo decreto se consigna que en aquella fecha el don Antonio Baena había incurrido en la incapacidad que determina el caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, se ordenó que por la Secretaría se expidieran las certificaciones necesarias á acreditar que el referido Concejal es

deudor al Municipio como segundo contribuyente;

Resultando que la Secretaría municipal expidió una certificación, que obra unida al expediente, de cuyo documento aparece que en 23 de Noviembre último fué notificado dicho señor Baena para que ingresase en las arcas municipales la cantidad de 5.960 pesetas procedentes de la recaudación que hizo en los meses de Marzo y Abril del año último por el concepto de aprovechamiento de aguas en edificios particulares; que en la sesión del 30 de Noviembre se dió cuenta de una instancia que el don Antonio Baena dirigía al Ayuntamiento solicitando se le reconociera un crédito de 8.042 pesetas 9 céntimos, incluyéndolo en el presupuesto de 1906, y una vez reconocido ese crédito ingresaría en la Caja municipal la cantidad reclamada; y el Ayuntamiento acordó denegar en todas sus partes lo solicitado, y que se notificara al señor Baena que en término brevísimo realizara el ingreso, cuyo acuerdo se notificó al interesado en 13 de Diciembre, ordenando que en el término de 3.º día verificase el pago de la expresada suma, ó, de lo contrario, se procedería contra él ejecutivamente, y como el 23 de dicho mes no se había realizado el ingreso, por el Alcalde se dictó providencia decretando el procedimiento de apremio contra el deudor;

Resultando que dada vista al don Antonio Baena del expediente de incapacidad contra él instruido presentó escrito manifestando que la referida incapacidad se basa en una declaración de responsabilidad contra la cual se ha recurrido y está pendiente de resolución, no pudiendo seguir este

expediente por lo menos hasta que la alzada se decida, pues no es posible seguir dos procedimientos en un mismo asunto exponiendo varios razonamientos y citas legales para terminar, interesando que se le declare con capacidad para ejercer su cargo de Concejal;

Resultando que el Alcalde informa el relacionado escrito del interesado y dice que la alzada á que este se refiere es por la negativa del Ayuntamiento á reconocerle un crédito á su favor; pero nada tiene que ver con la existencia del descubierto, pues el señor Baena reconoce haber cobrado las 5.960 pesetas, así como haber sido apremiado para que las reintegre, y en su consecuencia no hay peligro de que puedan resultar fallos contradictorios puesto que se trata de asuntos diferentes, y después de combatir detenidamente las alegaciones del interesado, entiende el informante que procede la declaración de incapacidad;

Resultando que dada cuenta de lo actuado al Ayuntamiento de Puente Genil, en la sesión celebrada el día 23 del corriente mes de Enero, dicha Corporación acordó por mayoría declarar incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal á don Antonio Baena Delgado, como comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal;

Considerando que aparece plenamente justificado que el referido señor Baena Delgado, con posterioridad á la fecha de su elección para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puente Genil, es deudor á los fondos municipales, en concepto de segundo contribuyente, y contra dicho deudor se ha expedido apremio;

Considerando que los que en tales circunstancias se encuentran no pueden ser Concejales, conforme á lo dispuesto en el art. 43, caso 5.º de la ley Municipal;

Considerando que la alzada á que alude el interesado en su escrito de defensa como motivo de suspensión para resolver este asunto, es referente á la petición que el mismo hizo al Ayuntamiento, para que éste consignase en su presupuesto una cantidad á favor de aquél, con la cual solicitaba compensar su deuda, y por lo tanto, cualquiera que sea la resolución en ese recurso, no le quita el carácter de deudor como segundo contribuyente, que hoy tiene;

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 23 del pasado mes de Enero, no puede tener otro carácter que el de informe y no de resolución del asunto de que se trata, puesto que por las disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 corresponde á las Comisiones provinciales la resolución de esta clase de asuntos;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado á lo que previene el párrafo 2.º del art. 11 del mencionado Real decreto;

La Comisión acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puente Genil á don Antonio Baena Delgado, como comprendido en el núm. 5 del artículo 43 de la ley Municipal; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, antes citado.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y efec-

tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 5 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, José de Viguera.—El Secretario, Angel María Castiñeira.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales.

Córdoba 7 de Febrero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

## Comisión provincial de Córdoba

Núm 314

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del año 1905.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Antonio Maldonado Sánchez, vecino de Pueblo nuevo del Terrible, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador civil.

Declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de la Rambla á don Antonio Núñez de Trenas, don Juan Urbano Gutiérrez, don Lucas Muñoz Castellano, don Sebastián Jurado Mures, don Francisco Codina Ramírez, don Martín Marín Jiménez y don Pedro Fernández Prieto, como comprendidos en el caso cuarto del art. 45 de la ley Municipal.

Si figure en cargas del primer presupuesto que se forme el saldo que resulta á favor del Director de la Casa de Socorro Hospicio en la cuenta presentada relativa á la adquisición de efectos para el taller de zapatería.

Informar favorablemente la cuenta general remitida por el Ayuntamiento de Espejo, correspondiente al ejercicio de 1902.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Hospital de Agudos, relativa á la adquisición de mantas con destino al Establecimiento.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que adquiera géneros de tejidos con destino á las enfermerías.

Idem al de la Casa Central de Expósitos para que adquiera cien metros de hule con destino á las cunas de los niños.

Aprobar el reparto girado por la Contaduría para atender al gasto de traslación de la Audiencia de esta ciudad al nuevo local destinado al efecto.

No ser posible resolver por hoy en la instancia presentada por don Juan Delgado Bruzón, vecino de Puente Genil, contra la cuota que la ha impuesto la Junta municipal de Santaella en el reparto de arbitrios extra-

ordinarios, y que se devuelva al interesado á fin de que deduzca la reclamación en tiempo y forma prevenidos por la ley.

Idéntica resolución sobre otra instancia de don Alfonso Alcaide Baena, vecino de La Rambla, por igual concepto y contra el mismo Ayuntamiento.

Idem otra de don Aurelio Ortiz Grandes, vecino de La Rambla, que se encuentra en el mismo caso que los anteriores con repetido Ayuntamiento.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, de las obras ejecutadas en el puente de la Gargantilla durante el mes de Mayo último.

Idem otra del mismo Director referente al dicho mes de Mayo y obras de conservación del ramal de Puente Genil á su estación.

Declarar la responsabilidad personal de once Alcaldes y los Concejales de otros tantos Ayuntamientos de la provincia por débitos al contingente provincial, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Ampliar su acuerdo de 28 de Marzo último, por el que se concedían para premios en la Exposición de ganados 750 pesetas, con otras 750 más.

Conceder nueve ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y tres en la Central de Expósitos.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas en el mes de Febrero último en la de Montoro á Ventas de Cardeña.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que debe autorizarse al Ayuntamiento de Priego para la construcción de un nuevo mercado en aquella ciudad.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta capital aceptando las bases de concordia con esta Diputación sobre la traslación de la Audiencia provincial al nuevo edificio, mediante el pago de 4.000 pesetas anuales durante un cuatrienio, autorizando al Alcalde para que forme este concierto ó arrendamiento, en concepto de intereses del capital invertido, para que está autorizada esta Diputación por Real orden de 2 del actual.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Fernández de Mesa, Viguera Alcalá, Gómez Torres, Ortiz Torrico y Moreno Rubio.

Prevía lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Vicente Franco Morales, vecino de Montoro, por orden é interin instruye el expediente el señor Juez de instrucción de aquel partido.

Sea entregado á su familia el recluido en el Departamento de demen-

tes Antonio O. una Soler, natural de Almodóvar, que se encuentra aliviado de la enfermedad mental que padecía.

Sea expulsado de la Casa de Socorro Hospicio el acogido Antonio Jiménez Benavente, en vista de la mala conducta que observa.

Informar en el sentido de que procede llevarse á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar en el término municipal de Villa del Río la construcción de una carretera de la estación de dicho pueblo á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque.

Aprobar la cuenta que presenta el Director del Hospital de Crónicos de los gastos por administración durante el mes de Enero último.

Se devuelva la fianza constituida por don Carlos García Moyano, contratista de las obras de reparación, construcción y acopio del ramal de carretera provincial de Montilla á su estación.

Remunerar á don Cristóbal García, médico de la Beneficencia provincial, con la cantidad de 1.000 pesetas, por sus trabajos extraordinarios en el servicio de observación de quintos.

Concretar en el día la garantía á los caminos vecinales de Santaella á Fernán Núñez, Montilla á Montalbán, Espejo á la estación de Fernán Núñez, Castro á la estación de Montilla, Villafranca á Adamuz, Villanueva del Rey á su estación, Cabra á sus huertas, Hinojosa á Valsequillo, Valsequillo á su estación, Espejo al Arrenal, Fernán Núñez á La Rambla y Peñarroya á su estación.

Dejar íntegra á la resolución de la Excmo. Diputación provincial la instancia suscrita por don Ignacio Baena y don Manuel Castroverde, solicitando se les nombre agentes para encargarse juntos ó separadamente de gestionar los créditos y derechos que existan á favor de la Beneficencia provincial.

Se pida al señor Gobernador declare inexcusables y de pago preferente los premios concedidos á la Exposición de ganados y Sociedad Tiro de pichón.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Fernández de Mesa, Alcalá Ortiz Torrico, Velasco, Gómez Torres y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Adicionar á la garantía de caminos vecinales, aprobada en sesión de ayer, el de Almodóvar á la Carlota, la Carlota á la Victoria, Almodóvar á Villaviciosa, Belalcázar al Viso, Palma del Río á Guadalcazar y Aguilar á Montalbán.

Se oficien y acuerden todos los Ayuntamientos interesados en los ca-

minos vecinales que se han adicionado después de firmado el contrato para que se comprometan á contribuir con lo menos con el 50 por 100 de los gastos, sin lo cual no será eficaz la garantía ofrecida por la Diputación.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para que adquiera un braguero con destino á un acogido que lo necesita.

Reproducir su acuerdo de 15 de Abril de 1903 aprobando el presupuesto de reparación del ramal de carretera de Montoro á su estación, y que se pregunte á la Contaduría si existe consignación en el presupuesto corriente para ello.

Se deduzca certificación del débito para la exacción de la cantidad que adeudan doña Josefa y doña María Jesús Padura y Junguito de un censo que pesa sobre la huerta Castreña, y que el señor Presidente nombre comisionado que proceda por la vía de apremio contra dichas señoras.

Aprobar la factura que presenta don Acisclo Carrillo referente á la confección de seis uniformes para el uso de los ugieres de la Corporación.

Idem dos cuentas presentadas por los Directores de la Casa Central de Expósitos y Hospital de Crónicos de los gastos ocasionados en el extraordinario dado á los acogidos en los días de la última Pascua de Navidad.

Informar favorablemente la cuenta general presentada por el Ayuntamiento de Espejo correspondiente al ejercicio de 1903.

Prorrogar la licencia concedida á don Aquilino Gil León hasta fin del presente mes.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio

Declarar incapacitado para el ejercicio de su cargo al Concejil y Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lucena don Gabriel Ruiz Canela Chacón, como comprendido en el número cuarto del art. 43 de la ley Municipal.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Pedraza, Gómez Torres, Alcalá, Ortiz Torrico y Velasco.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se adicione al acuerdo de anteayer otros caminos vecinales de Belalcázar á Santa Eufemia, de Villanueva de Córdoba á Conquista, Córdoba á Villafranca y Granjuela á Los Blázquez.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Alcalde de esta capital, relativa á los gastos ocasionados en el correccional durante el segundo semestre del pasado año de 1904.

(Concluirá).

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 438

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción del trozo 2.º de la carretera del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Palma del Río, en la forma que previene el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 5 de Febrero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Obras públicas.—Provincia de Córdoba.—Término municipal de Palma del Río

Carretera de tercer orden del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana.—Trozo 2.º

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que ocupará la carretera indicada, formada con sujeción á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 20 del reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS	Sitio donde radica la finca.	Clase de la finca.	LINDEROS
1	D. Luis Gamero Civico y hermanos	D. Lorenzo Mayén Carmona.	Vacia Cámara.	2.ª—Cereales N., S. y O. con tierras de don Félix Moreno, y E. con las huertas.	
2	> Félix Moreno Benito.....	> Gregorio Garcia Serrano.	La Mallena....	2.ª—Cereales N., E., S. y O. con tierras de don Luis Gamero Civico.	
3	> Luis Gamero Civico y hermanos	,	La Vega.....	2.ª—Cereales N. con el río Guadalquivir, E. con tierras de don Félix Moreno, S. con tierras de don Félix Moreno y don Rafael Calvo, y O. con tierras de don Juan Antonio Lifián.	

Palma del Río 4 de Febrero de 1906.—El Ingeniero encargado, Carlos Quero.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Tejada.

Número 439

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción del trozo 3.º de la carretera del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Palma del Río, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 5 de Febrero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Obras públicas.—Provincia de Córdoba.—Término municipal de Palma del Río

Carretera de tercer orden del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana.—Trozo 3.º

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que ocupará la carretera indicada, formada con sujeción á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 20 del reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año.

Número de ord.n.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS	SITIO DONDE RADICA LA FINCA	CLASE DE LA FINCA	LINDEROS
1	D. Luis Gamero Civico y hermanos....	>	La Palmosa.....	3.ª de pastos .....	N. arroyo de la Madre de Fuentes, E. con tierras de don Félix Moreno, S. con otras de don Alonso Ardanuy, O. con otras de don Juan Antonio Lifián Méndez.
2	> Juan Antonio Lifián Méndez.....	>	Miravalles.....	2.ª—Olivar y cereales.....	N. con el arroyo de la Madre de Fuentes, E. con tierras de don Luis Gamero Civico, S. con otras de don Alonso Ardanuy y O. con otras de don Félix Moreno.
3	> Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar...	>	Miravalle y Alcubillas	3.ª—Cereales, olivar y pastos	N. con tierras de don Juan Antonio Lifián Méndez, E. con otras denominadas Somonte, S. con otras denominadas el Cuarto de la Casa y O. con otra de don Félix Moreno.
4	> Félix Moreno Benito.....	>	La Barranca.....	3.ª—Cereales .....	N. con tierras de don Rafael Calvo, E. con otras de don Juan Antonio Lifián Méndez y don Alonso Ardanuy, y S. y O. con el arroyo de la Matilla.

Palma del Río 4 de Febrero de 1906.—El Ingeniero encargado, Carlos Quero.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Tejada.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 444

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

## Señores Concejales

D. José Caballero Segura  
Vicente Casado Lozano  
José Alarcón Trujillo  
Jaime Vigil de la Cámara  
Manuel Valverde Bassi  
Eduardo Monroy Priego  
Francisco Henares Aguilera  
Victor de Prado Padillo  
Antonio Bermúdez Ariza  
José Ariza Hita  
José María Trujillo Moreno  
Francisco Santana Valero  
José Vargas Pérez  
Rafael Reyes León  
José María Baena Bernabeu  
Francisco Ruiz Frías  
Francisco Santana Padillo  
Ramón Pineda Villalobos  
Rafael Santaella García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Alcalá y Tienda	1899 94
Manuel María Bujalance Bueno	1661 33
Rafael Alcalá y Buelga	1576 12
Evaristo Veredas Moreno	1496 15
José María Trujillo Rojano	1455 25
Manuel Vargas Saavedra	1306 57
Antonio Rabadán Arjona	1261 27
José María Bujalance y Ariza	1201 06
Joaquín Valverde y Valverde	1065 03
Manuel Padillo Campaña	1053 06
Francisco La Moneda y García	1041 66
Ramón Santaella Begijar	1019 71
Anselmo Navas Moreno	948 06
Pedro Luque Alcalá	894 04
Gilberto de Prado y Padillo	865 32
Francisco Alcalá Frías	865 29
Rodrigo Cubero Villarreal	857 89
Torbio de Prado Padillo	853 63
Valeriano Valero Carrillo	848 11
Eduardo Bermúdez Arza	815 32
Rafael Rabadán y Valenzuela	768 88
Ramón Alcalá Tienda	767 13
Manuel Ruiz Padillo	759 42
Vicente de Hita é Hita	759 32
Joaquín Eguilaz Castillejo	716 68
José Santaella Ariza	709 31
Eduardo Aranda Fernández	637 88
Rafael Santaella Begijar	619 58
Lorenzo Jiménez Ibarra	519 58
Antonio Jiménez Boto	514 18
Manuel Gálvez Monroy	505 31
Luis Rodajo Heredero	513 72
Joaquín Rodríguez Morales	507 16
Felipe Núñez Fernández	495 13
Ramón Santaella Ariza	486 22
Eduardo Rosales Pernia	479 38
Joaquín de Hita é Hita	468 55
Juan Isidro Ariza Frías	459 58

D. Pedro Ariza Frías	454 90
José Las Heras López	428 88
Angel López Reyes	428 88
Francisco P. Garrido Dios	403 14
Ramón Rosales Magaña	394 01
Lorenzo Espinosa Hita	380 70
Manuel Bujalance Calvente	376 13
Fernando Vargas Jurado	359 18
José Santano Espejo	355 71
Vicente Moreno Romero	355 02
José María Santiago César	354 01
Gabriel Linares Valverde	351 20
Manuel Santiago César	345 93
Rafael Luque Alcalá	328 78
Juan T. Henares Barreche	328 62
Francisco Boto Cano	318 33
Julián Arca Galisteo	291 02
Sebastián La Moneda García	283 36
Rafael Jiménez Bujalance	281 50
Higinio Rios Rojano	281 32
Pedro S. Tenorio Vázquez	281 06
Francisco Bergillos Callejas	274 92
Alejandro Lara León	246 22
José Aguilera Cobos	245 79
Angel Arjona Toro	239 80
Juan Pastor Moreno	235 88
Antonio Rosa Camacho	231 07
Francisco Salamanca Serano	229 63
Higinio Garrido Fuentes	214 44
Luis García Bermúdez	214 44
Antonio Ariza Villar	212 31
Rafael Albañil Garrido	212 04
Francisco Triguero Meiendo	159 85
José Valbuena Flores	159 43
Eulogio Albañil Dios	143 63
José Joaquín Lucena Blanco	142 21
José María Pavón Ortiz	140 30
Juan N. Peña Cruz Espinosa	138 38

Baena 3 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Caballero.—El Secretario, Gregorio Martínez.

## ADAMUZ

Núm. 465

Don Miguel Galán Barcia, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación ni observación alguna dentro del plazo legal contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 27 de Enero último, acordó declararla última definitivamente para el año actual, en la forma que aparece redactada.

Adamuz 5 de Febrero de 1906.—Miguel Galán.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 466

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo trascendido el plazo de exposición al público de las listas de electores de compromisarios para Senadores, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 27 de Enero último, acordó declararlas definitivas tal y como aparecen en el

BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 9 del mismo.

Cañete de las Torres 1.º de Febrero de 1906.—Diego Relaño.

## ALMEDINILLA

Núm. 469

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado contra la misma reclamación de ninguna clase, durante el plazo de veinte días que ha permanecido expuesto al público.

Almedinilla 3 de Febrero de 1906.—A. Vega.

## BLAZQUEZ

Núm. 467

Don Pedro Moreno Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del mes actual, acordó declarar definitiva la lista de electores compromisarios que en este término tienen en el corriente año derecho a elegir Senadores, con los que se hayan incluidos en la inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de Enero último, puesto que durante el tiempo que ha estado expuesta al público no se ha presentado reclamación alguna.

Blázquez 3 de Febrero de 1906.—Pedro Moreno.

## LA RAMBLA

Núm. 473

Don Antonio Núñez de Arenas, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

La Rambla 5 de Febrero de 1906.—Antonio Núñez.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que oca-

sione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del Diario de Córdoba.